

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONINA
DENOMINADA INTERNATIONAL MED CORP
S.A. CORPMEDINT QUE CELEBRAN LOS
SEÑORES ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS
Y MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ.--**

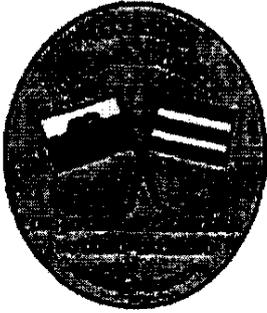
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 20.000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **quince de Agosto del dos mil catorce**, ante mí Doctor **JAVIER GONZAGA TAMA**, Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, el señor **ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, Por una parte, el señor **MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de intervenir en el presente acto, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Escritura Pública a la que proceden con amplia y

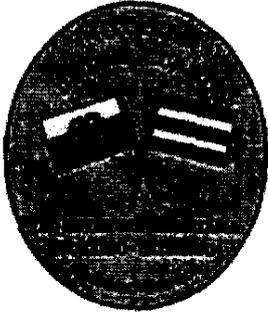


1 entera libertad, para su otorgamiento me entrega la minuta que
2 es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar
3 en el registro de escritura publicas a su cargo, una por la cual
4 conste la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, que
5 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración
7 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
8 constituir la Sociedad Anónima que se denominará
9 **INTERNATIONAL MED CORP S.A. CORPMEDINT**, los señores
10 **ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS** y **MARIO EDUARDO**
11 **BAQUERIZO GONZÁLEZ**, todos por su propios y personales
12 derechos, domiciliado en el cantón Samborondón y Guayaquil
13 respectivamente, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
14 compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
15 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
16 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
17 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
18 **DE LA COPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INTERNATIONAL**
19 **MED CORP S.A. CORPMEDINT. CAPITULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
21 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
22 Compañía que se denominará **INTERNATIONAL MED CORP S.A.**
23 **CORPMEDINT**, la misma que se registrá por las leyes del ecuador,
24 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
25 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
26 dedicarse: a la importación, exportación, comercialización,
27 fabricación, distribución, compra, venta, elaboración,
28 intermediación, permuta y/o consignación de: Productos
29 farmacéuticos, equipos, aparatos y todo instrumental médico,



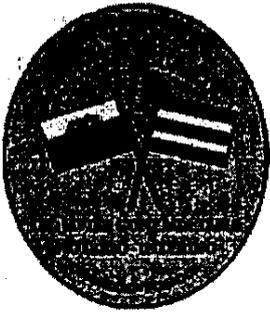
1 insumos médicos, quirúrgico, ortopédico, odontológico, ~~quirúrgicos~~
2 reactivos y rayos x; mantenimiento de equipos; elaboración
3 proyectos para hospitales; instalación de establecimientos
4 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo,
5 spa, centro de obesología, bailoterapia; cosmiatría y belleza
6 integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los
7 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
8 indirectamente con el arte de curar; prestadores de servicios de
9 salud y sus agregados de valor; servicios médicos en general,
10 prácticas e investigaciones científicas y otros elementos que se
11 destinen al uso de la medicina. Fabricación de instrumentos de
12 óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y los instrumentos
13 ópticos para usos científicos y médicos. Materias primas y
14 productos elaborados del rubro de la cosmetología y perfumería.
15 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
17 mismo. **ARTICULO TERCERO.-** el plazo por el cual se constituye
18 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
19 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
21 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
23 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
25 compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **DIEZ MIL**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
28 diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

1 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
2 aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.-
3 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado provisional se
4 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
5 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
8 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
9 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
10 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
11 certificado anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es
12 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
13 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
14 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
15 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
16 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
17 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.-** La
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
19 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
20 les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos.- **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas
22 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
23 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
24 **PRIMERO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
25 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
26 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
27 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
29 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la

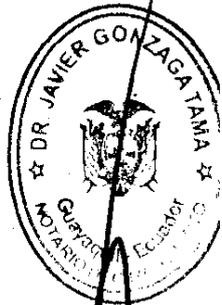


1 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
2 administración de la compañía se ejecutará través del
3 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
4 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
5 La Junta General la componen los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
7 Junta General la componen los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
9 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
12 *efectuada por el Gerente General a los accionistas por la*
13 *prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el*
14 *domicilio principales de la sociedad con ocho días de*
15 *anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las*
16 *convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto*
17 *de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-* La junta
18 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
19 previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa
20 o a pedido de un número de accionistas que represente por
21 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
23 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
24 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
25 primera convocatoria la concurrencia de un número de
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
27 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
28 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley

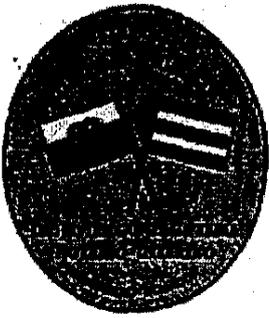
1 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
2 que habrá quórum con el número de accionistas que
3 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
5 medio de representantes acreditados mediante cartapoder.-
6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
8 discusión de los informes del administrador y comisarios.
9 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
10 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
11 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
12 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
13 si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
14 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
15 Generales y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
17 Secretario ad -hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
18 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
19 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
20 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
22 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación
23 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
24 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
25 proporción, las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
28 Ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que
29 el Gerente General, como secretario, redacte un acta,



1 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
2 objeto de que dicha acta – resumen puede ser aprobada por
3 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
4 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general
5 serán firmadas por el Gerente General-Secretario o por
6 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
7 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
9 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
10 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
11 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
12 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que
13 la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
14 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
15 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
17 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
18 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
19 bastará la representación de la tercera parte del capital
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
24 ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
25 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
28 que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son



1 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a)
2 Elegir al Gerente General de la compañía, quienes durarán
3 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
5 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
6 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
7 informe del comisario en la forma establecida por la Ley de
8 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
9 los beneficios sociales y la reserva legal que se formará por
10 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que
11 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
12 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
16 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
17 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
18 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
19 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
20 los asuntos que se sometan a su consideración, de
21 conformidad con los presentes estatutos; j) Para efectos de
22 acciones inscritas en Registro de Mercados de valores
23 deberá observarse lo establecido en la Ley de Mercado de
24 Valores; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
25 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
26 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**- Es atribución
27 y deber del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
29 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los



1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
2 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
3 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
4 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d)
5 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
6 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
7 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
8 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
9 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
10 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
11 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
12 autorización de la junta General, en el primer caso, dirigir las
13 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
15 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
16 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
17 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
18 estatutos; y, j) suscribir individualmente los títulos de
19 acciones de la Compañía; **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
20 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
21 designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor
22 **ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS**, por un periodo de
23 **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones
24 que para dicho cargo establece este Estatuto, la ley de
25 Compañías y ley Orgánica para el Fortalecimiento y
26 Optimización del sector Societario, por lo que conjuntamente
27 con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento
28 para su inscripción en el registro Mercantil de Guayaquil.-



1 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
2 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
4 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las
5 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
6 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
7 General y/o la persona que designe la Junta General de
8 accionistas.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de
10 accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el
11 capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
12 y es pagadero en numerario en la forma que se detalla a
13 continuación: **ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS,** ha
14 suscrito siete mil quinientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada
17 una de ellas; y **MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ,**
18 ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
20 cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada
21 una de ellas.- **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el
22 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas
23 las diligencias legales y administrativas para obtener la
24 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
25 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Firmado
26 por el Abogado Roberto Estrada Perlaza, con Registro número
27 nueve mil ciento diecisiete.- **Hasta aquí la minuta.-** En
28 consecuencia los comparecientes, se ratifican en el contenido
29 de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7661728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL MED CORP CORPMEDINT S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2014 10:38:52

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

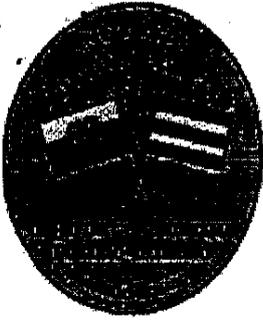
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RCUHV0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INTERNATIONAL MED CORP S.A. CORPMEDINT QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS Y MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ

1 queda elevada a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
2 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
3 comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus partes firmando
4 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

5

6 X 

8 **SR. ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS**

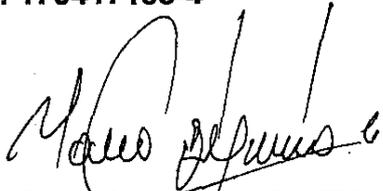
9 **C.C. No.: 170417158-4**

10

11

12

13


AB. MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ

14

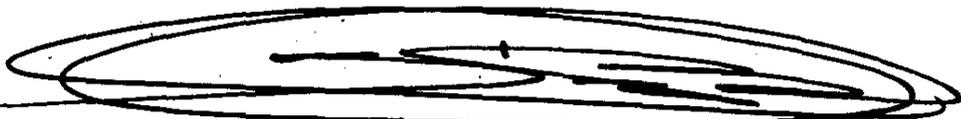
C.C. No.: 070103796-2

15

16

17

18



19

EL NOTARIO

20

21

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

22

CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN

23

ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL QUINCE DE AGOSTO

24

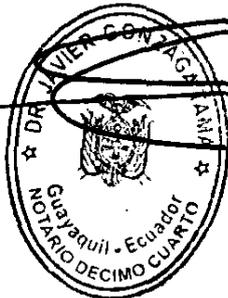
DEL DOS MIL CATORCE.-

25

26

27

28

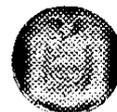


Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA

Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:41.764
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL MED CORP S.A. CORPMEDINT**, de fojas **86.325 a 86.343**, Registro Mercantil número **3.473**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERNATIONAL MED CORP S.A. CORPMEDINT**, a favor de **ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS**, de fojas **37.480 a 37.482**, Registro de Nombramientos número **12.085**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0928051

Roudez
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

17/SEP/2014 10:24:35

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 48429-0
ALFREDO DASSUM

Expediente: 7644457

RUC:

Razón social:

INTERNATIONAL MED CORP S.A.
CORPMEDINT

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 198
Digitando No. de tramite, año y verificador =